



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2023-A-MDP/LC.

Pichari, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 720-2023-MDP-OAJ-NEF del 27 de octubre de 2023 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 239-2023/MDP/GM/EMHA del 24 de octubre de 2023 del Gerente Municipal, Informe N° 1745-2023-MDP/GI-EOSB-G del 23 de octubre de 2023 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5168-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del 23 de octubre de 2023 del Responsable de División de Obras Públicas, Carta N° 049-2023-MDP-GI/RP- ELQR del 20 de octubre de 2023 del Residente del Proyecto IOARR con CUI 25589590, Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2023-MDP/GM del 18 de octubre de 2023, Contrato de Promesa de Compra Venta de Terreno del 14 de marzo de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31433, ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, modificación del artículo 27° de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, con la Directiva N°001-2019-EF/63.01. de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Art. 28, sobre aprobación de IOARR menciona en el numeral 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, en el numeral 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; en el numeral 28.3 La Aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo". Así mismo el numeral 29.2 menciona "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N°27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos ante la Notaria Publica, SUNARP y posteriormente en el SBN en cumplimiento a la LOM;

Que, el Contrato de promesa de compra y venta de terreno del 14 de marzo de 2023, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Señora Marcelina Teresa Urpi Quisisote con DNI 25016238, que en la cláusula tercera que menciona el objeto del contrato, que la Promitente Vendedora se obliga a celebrar en el futuro un contrato de compraventa de terreno de una hectárea (10,000 metros cuadrados), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°437-2023-MDPIGM con fecha 18 de octubre del 2023 se aprueba la contratación directa en el marco de lo establecido en el TULO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N°082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF con la finalidad de realizar la compra directa adquisición de terreno rural de una hectárea (1.0000 Ha. Por el monto de s/.350,000.00 para la ejecución del IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CAMAL MUNICIPAL-DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" con CUI N°2589590;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, se trató como Agenda: autorización al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para la suscripción de documentos públicos de contrato de compra y venta de terreno en el marco de la IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL - DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", ello en atención a la Carta N° 049-2023-MDP/GI/RP-EL QR del 20 de octubre de 2023 del Residente del Proyecto IOARR con CUI N° 2589590, mediante el cual solicita autorización del Alcalde para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

suscripción de contrato de compraventa de terreno y los actos que se requiere para la adquisición del inmueble;

Que, con Carta N° 5168-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del 23 de octubre de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de autorización para suscripción de contrato de compra venta, y con Informe N° 1754-2023-MDP/GI-EOSB-G del 23 de octubre de 2023 el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la solicitud de autorización para suscripción de contrato de compraventa de la IOARR "ADQUIRIÓ DE TERRENO, EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589590;

Que, con Informe N° 239-2023-MDP/GM/EMHA del 24 de octubre de 2023 del Gerente Municipal, que remite la solicitud del Informe N° 1754-2023-MDP/GI-EOSB-G de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición directa de terreno;

Que, con Opinión Legal N° 720-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del 27 de octubre de 2023 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante el cual refiere que el artículo 1529° del Código Civil menciona que "Por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero" La Cual deviene como antecedente de transacción de la promesa de compraventa, el cual es considerado como un contrato preparatorio o preliminar, mediante el cual dos o más partes se obligan recíprocamente a celebrar a futuro un contrato definitivo; el objeto del contrato de compromiso de contratar versa a que las partes participen a futuro en la celebración del contrato definitivo, esto es, la obligación de contratar, que se traduce en una obligación de hacer, el mismo que se configura cuando cualquiera de las partes expresa la aceptación a celebrar del contrato definitivo tras la oferta o requerimiento formulada por la otra parte, circunscrito a lo acordado en el Contrato de Compromiso de Contratar, ello conforme se establece en el artículo 1414° de nuestro actual Código Civil. Por consiguiente, la promesa responde a una necesidad práctica de proporcionar una vinculación contractual para futuro, y que el mismo deberá contener, por lo menos, los elementos esenciales del contrato definitivo, tal y como lo preceptúa el artículo 1415° del mismo cuerpo normativo. En ese orden de ideas corresponde al titular del pliego la suscripción del Contrato de Compra Venta del aludido terreno en cumplimiento al ARTÍCULO 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, emite opinión favorable para la autorización vía acuerdo de concejo municipal al Sr. Alcalde para la suscripción de documentos públicos de contrato de compra y venta de terreno en el marco de la IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CAMAL MUNICIPAL-DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", en representación de la entidad municipal ante las instancias competentes (notaria publica, SUNARPy demás entidades) pendientes al saneamiento físico legal y el cumplimiento del objetivo final de la IOARR, en cumplimiento de los artículo 6, 56, 58 y la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en armonía al numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA concordante al numeral 260.1 del artículo 260° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de acuerdo a las carteristas y condiciones establecidas en la memoria descriptiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Qué; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari C.P.C. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de documentos públicos de contrato de compra y venta de terreno en el marco de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2589590, en representación de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

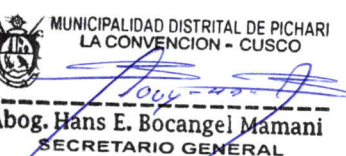
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a todas las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bóccangel Mamani
SECRETARIO GENERAL